

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, OPERADORA UNIVERSITARIA, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA OPERADORA", Y POR LA OTRA PARTE, CENGAGE LEARNING EDITORES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL SR. RAÚL CABRERA SOSA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CENGAGE", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I. En fecha 19 de diciembre de 2014, Operadora Universitaria, S.C. y la Universidad Autónoma de Chihuahua celebraron un Convenio de Coordinación de Acciones con el objeto de establecer las bases y lineamientos de colaboración para que Operadora Universitaria, S.C., preste servicios profesionales a terceros, llevando a cabo la prestación de los citados servicios en conjunto con la Universidad Autónoma de Chihuahua.

II. Dentro de la cláusula segunda del documento en mención, entre otras, se estableció la siguiente obligación a cargo de Operadora Universitaria, S.C.:

"... a) Celebrar contratos de prestación de servicios con terceros de acuerdo a las posibilidades y de conformidad con el objeto de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA".

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "LA OPERADORA":

I.1 Que es una sociedad civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 24,320 de fecha 21 de abril del año 2005, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la inscripción 39, folio 83, del Libro 94, sección IV.

I.2 Que acredita el cambio de denominación social de "OPERADORA DEPORTIVA UNIVERSITARIA, S.C." a "OPERADORA UNIVERSITARIA, S.C." mediante Escritura Pública número 40, 786 del volumen 1, 778 otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, de fecha 25 de septiembre del año 2014.

I.3 Que tiene por objeto entre otros, prestar o contratar servicios profesionales, académicos, técnicos, consultivos, de asesoría, de investigación, desarrollo e innovación, gestión de esquemas de financiamiento al desarrollo de la productividad y la competitividad y/o de cualquier otra índole, así como celebrar los contratos o convenios para la realización de estos fines con organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros.

I.4 Que comparece en este acto a través de su Presidente del Consejo de Administración y Apoderado Legal, el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad mediante el instrumento notarial descrito en la Declaración I.2 del presente convenio.

**I.5** Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C. P. 31000, de ésta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**II.- DECLARA "CENGAGE":**

**II.1** Que es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en Escritura Pública número 62,364, de fecha 05 de marzo de 1993, pasada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 del entonces Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal bajo el folio mercantil número 175,028.

**II.2** Que acredita el cambio de denominación social de "THOMSON EDITORIAL MEXICANA, S.A. de C.V." a "INTERNATIONAL THOMSON EDITORES, S.A. DE C.V." mediante instrumento notarial número 45,446 de fecha 22 de enero de 1996 otorgada ante la fe del Lic. Héctor G. Galeano Inclán, Notario Público No. 133 del entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público del Comercio, bajo el folio mercantil número 175,028.

**II.3** Que acredita el cambio de denominación social de "INTERNATIONAL THOMSON EDITORES, S.A. de C.V." a "CENGAGE LEARNING EDITORES, S.A. de C.V." mediante Escritura Pública número 53,750 de fecha 13 de septiembre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Héctor G. Galeano Inclán, Notario Público No. 133 del entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el folio mercantil 175,028 en fecha 8 de noviembre de 2007.

**II.4** Que tiene por objeto, entre otros: la celebración de todos los contratos y la realización de todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto.

**II.5** Que se encuentre inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número de registro CLE9601227F.

**II.5** Que acude a la celebración del presente convenio a través de su apoderado legal, el Sr. Raúl Cabrera Sosa, quien cuenta con las facultades suficientes para ello, tal como lo acredita con poder otorgado a su favor en el instrumento notarial número 65,543, de fecha primero de abril de 2015, otorgado ante la fe del Lic. José María Morera González, Notario Público número 102, en ejercicio para el entonces Distrito Federal.

**II.6** Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en Carretera México-Toluca No. 5420 Oficina 2301 Col. El Yaqui, Delegación Cuajimalpa Ciudad de México. CP 05320 y teléfono (52 55) 1500 6000.

**III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

**ÚNICO.-** Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración bajo los cuales "CENGAGE" manifiesta su compromiso de realizar una aportación económica, a favor de "LA OPERADORA" por concepto de la asistencia que brindó "LA OPERADORA" en el marco de la relación colaborativa y de trabajo

conjunto mediante el soporte y mantenimiento de las plataformas digitales educativas CDL (Cengage Digital Library), CDS (Cengage Digital Store) y CDSp (Muestras digitales), las cuales "CENGAGE" desarrolló en conjunto con la Universidad Autónoma de Chihuahua, a través de la Coordinación General de Tecnologías de la Información, en el período comprendido del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

**SEGUNDA.- APORTACIÓN.** "CENGAGE" se compromete a realizar una aportación económica a favor de "LA OPERADORA" por la cantidad de \$719,988.00 (Setecientos diecinueve mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por el soporte y mantenimiento a las plataformas digitales descritas en la Cláusula que antecede.

La aportación referida se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta No. 0199503390 del Banco BBVA Bancomer, con Clabe 012150001995033906, cuyo titular es Operadora Universitaria, S.C. Dicha aportación deberá ser realizada en moneda nacional contra la entrega del recibo fiscal respectivo por parte de "LA OPERADORA", y en una sola exhibición, dentro de los 15 días posteriores a la fecha de firma del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio, se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo tomar medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones, y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comuniquen a terceros o se haga pública. Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes mexicanas en materia de derechos de autor y protección industrial en la República Mexicana.

Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA OPERADORA" y "CENGAGE", la titularidad de los derechos morales y



patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**QUINTA.- VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

**SEXTA.- RESCISIÓN.** Las partes podrán dar por rescindido el presente convenio sin necesidad de declaración judicial alguna, en el supuesto de que la otra parte incumpla parcial o totalmente sus obligaciones asumidas en el presente instrumento y sus Anexos, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte en incumplimiento, debiendo mediar un plazo no menor de 10 días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del convenio.

**SÉPTIMA.- COMUNICACIONES.** Toda comunicación que deban hacerse las partes al amparo del presente instrumento deberá hacerse por escrito, el cual será entregado en forma personal o enviado por correo certificado con acuse de recibo al domicilio que las partes señalan en el apartado de Declaraciones del presente convenio. Todo cambio de domicilio deberá comunicarse por escrito a la otra parte con 15 días naturales de anticipación, de lo contrario, las modificaciones y comunicaciones que se requieran realizar, se efectuarán válidamente en el último domicilio notificado.

**OCTAVA.- RESPONSABLES.** Para el seguimiento y ejecución de las actividades del presente instrumento, las partes designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de "LA OPERADORA" a su Director General, en acuerdo con el Coordinador General de Tecnologías de la Información de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Por parte de "CENGAGE", al Sr. Raúl Sosa Cabrera, en su carácter de Apoderado Legal.

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.** Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. También asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una aporte para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento; así mismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, por lo que en ningún caso podrán considerarse como patrones, patrones solidarios o sustitutos debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

**DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.** Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este instrumento, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo, tales como factores climáticos, huelgas, paros, motines, revoluciones, disturbios, terremotos, incendios, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paro de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera de control o dominio de las partes, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso las partes se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

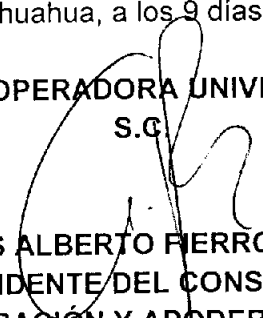
**DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** Las partes manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente convenio.

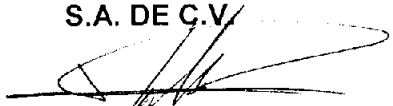
**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de subsistir el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

**LEÍDO** que fue el presente convenio constante de cinco hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 9 días del mes de febrero de 2018.


**POR LA OPERADORA UNIVERSITARIA,  
S.C.**

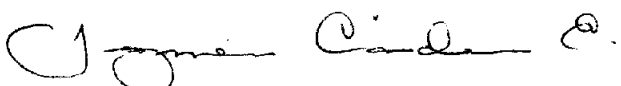
  
**M.E. LUIS ALBERTO FERRO RAMÍREZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL**

**POR CENGAGE LEARNING EDITORES,  
S.A. DE C.V.**

  
**SR. RAÚL CABRERA SOSA  
APODERADO LEGAL  
CENGAGE LEARNING EDITORES S.A. DE  
C.V.**

**TESTIGOS**

  
**M.D.I MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ SANTILLÁN  
COORDINADOR GENERAL DE  
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

  
**C. JAZMÍN DEL REFUGIO CÁRDENAS  
ESTRADA  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE  
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA OPERADORA UNIVERSITARIA S.C. Y CENGAGE LEARNING EDITORES, S.A. DE C.V., EN FECHA 9 DE FEBRERO DE 2018. CONSTE.....